

Extracto del libro Comprender la Constitución . Garrido .Ed Contexto

¿Qué es la Constitución?

Intentemos contarte de qué trata este libro que tienes en tus manos. Obviamente que lo que tienes es una Constitución. Pero, ¿qué es una Constitución? Podemos construir diferentes respuestas a esta pregunta dependiendo del punto de vista que adoptemos. Te proponemos averiguar algunas respuestas tomando tres puntos de vista como partida: la mirada histórica, jurídica y sociológica.

**Desde el punto de vista histórico**, la Constitución es producto de un tiempo y un espacio; esto es, de tendencias políticas e ideológicas presentes en una sociedad, así como de intereses, necesidades, aspiraciones y correlaciones de poder dados en una coyuntura específica. La Constitución es el resultado de un momento histórico, y es por eso que las Constituciones de un país pueden cambiar a lo largo del tiempo.

En el caso de nuestro país, ha habido numerosas reformas constitucionales a lo largo de su historia; identificar cambios y permanencias en esas reformas es aproximarnos a un abordaje desde el punto de vista histórico.

**Desde el punto de vista jurídico**, por Constitución entendemos la norma jurídica fundamental que rige en un Estado y que, en nuestro país, ha sido elaborada según un procedimiento establecido en ella misma (Artículo 331). Es una norma jurídica, porque surge del Estado; es obligatoria e imperativa, es decir, nos ordena lo que debemos hacer; no es una guía de consejos o sugerencias. También es bilateral, esto es que establece deberes y derechos para las personas. Regula dos grandes temáticas, en función de las cuales podemos **decir que tiene dos grandes partes: orgánica y dogmática**. Su **parte orgánica** es la que regula la organización del Estado y del gobierno; establece por ejemplo cuáles son sus órganos, la integración, qué cometidos tienen y cómo se relacionan entre sí.

Su **parte dogmática** “establece los valores filosóficos y políticos que el constituyente ha elegido” y se concretan por ejemplo en la enumeración de los derechos y deberes reconocidos a los habitantes de un Estado; en síntesis, es la parte que refiere a los derechos humanos.

**Desde el punto de vista sociológico**, la Constitución no es una norma jurídica, sino la combinación que se da en la realidad de los distintos factores de poder, que existen en un Estado: el presidente, los legisladores, el partido de gobierno, los partidos opositores, los sindicatos, las organizaciones empresariales, la prensa. O sea que para conocer sociológicamente la Constitución que rige en un Estado, deben analizarse cómo son las relaciones entre los que ejercen poder en esa sociedad. Por ejemplo, cuánto control tienen, en los hechos, los partidos minoritarios sobre la gestión del partido de gobierno, o la incidencia de sindicatos y empresarios en el dictado de normas jurídicas que los favorezcan.

Si pensamos la Constitución desde el punto de vista jurídico, como ciudadanos, estamos conociendo lo que debe-

ría ser. Si la pensamos desde el punto de vista sociológico, estamos conociendo cómo funciona en una determinada realidad social y política, es decir, cómo es.

En este sentido, es importante poder ver cómo la formalidad jurídica se encarna en la realidad social; **o sea qué efectividad tienen las normas, y, si todos los habitantes de la República tienen las mismas posibilidades de hacer efectivos sus derechos. Es acá donde la Sociología analiza cómo la desigualdad**

**social, el género, la orientación sexual, la etnia, las capacidades diferentes etc., interactúan con las normas.**

Profundicemos en la idea anterior con un ejemplo: si nos situamos en la Sección V, titulada “Del Poder Legislativo”, podemos analizarla desde el punto de vista jurídico y sociológico.

Si procuramos explicar lo que allí se dice desde el punto de vista jurídico, veremos cómo se establece que nuestro Estado debe tener un Poder Legislativo, compuesto por la Asamblea General; integrada por dos Cámaras, Diputados y Senadores, que pueden actuar juntas o separadas. También se dice que esta no trabajará todo el año, y cuando no lo hace habrá una Comisión Permanente. De la misma manera, encontraremos que este Poder se compone de un total de 130 legisladores, que son electos en las elecciones nacionales cada cinco años, y asimismo se explicita qué es lo que deben hacer. Entre otros asuntos se encargan de elaborar las leyes.

Ahora bien, realicemos el ejercicio anterior pero desde una perspectiva sociológica. Desde esta mirada podemos conocer quiénes son efectivamente esos 130 legisladores, a qué partidos políticos corresponden, cuántos hombres y mujeres son, sobre qué temas han propuesto leyes, qué distintas negociaciones llevaron a cabo para que sus proyectos de ley se pudieran aprobar, cuáles no se aprobaron y por qué. Es decir, desde esta mirada podemos saber la integración política de nuestro Poder Legislativo, su integración por género, los intereses de quienes legislan, quienes apoyan determinadas temáticas, quienes se oponen. El Poder Legislativo correspondiente al período de gobierno 2010-2014 aprobó entre otros temas, la despenalización del aborto, el matrimonio igualitario y la legalización de la marihuana. Toda esta información nos permite conocer la concepción del mundo que tienen los legisladores y qué ponen en juego en su accionar.

**¿Cómo utilizar la Constitución desde el punto de vista jurídico?**

La constitución vigente fue aprobada en 1967 y fue modificada en forma parcial en 1989, 1994, 1996 y 2004.

Desde el punto de vista jurídico tiene una estructura que es importante reconocer para poder analizarla o cuando necesites sacarte dudas.

1. Tiene 332 artículos organizados en diecinueve secciones, cada una de ellas se identifica con un número romano y con un título que te indica el tema del cual tratará. De estas diecinueve secciones, las secciones I, II y III constituyen la parte dogmática y las restantes su parte orgánica.

2. La estructura interna de cada sección está organizada en

capítulos, cada uno de los cuales se identifica con un número y constituye un subtema del tema que está indicado

en el título de la sección.

3. Los capítulos de cada sección a su vez, se dividen en artículos.

4. Los artículos se organizan de manera distinta; algunos se organizan solo en párrafos. Para referirnos a cada párrafo usamos la expresión inciso. De esta manera el artículo primero tiene un único inciso. Otros tienen párrafos que se identifican con números o letras; para referirnos a ellos

usamos las expresiones numeral y literal. Por ejemplo, el artículo 77 está organizado en numerales y para referirnos a uno de ellos, lo expresamos 77/4, y leemos artículo 77 numeral cuatro. El artículo 331 está organizado en literales: podemos escribir, por ejemplo 331/A, y leer artículo 331 literal A.

Si observas luego del artículo 332 encontrarás una partetitulada “Disposiciones transitorias y especiales”. Las disposiciones transitorias son aquellas que tienen vigencia hasta cierta fecha o acontecimiento, por ejemplo la letra W sobre elecciones internas que rigió hasta que ese tema fue regulado por ley. Las disposiciones especiales tienen carácter permanente, pero el constituyente las separó en algunos casos, por no ser materia de la Constitución, por ejemplo la letra V donde declara inconstitucionales algunas leyes.

### **¿Cómo utilizar la Constitución desde el punto de vista sociológico?**

Desde el punto de vista sociológico, para analizar la Constitución, es importante que como ciudadano hagas los siguientes ejercicios:

1) Informarte sobre nuestra realidad social. Para ello, es importante que conozcas, por ejemplo, quiénes son nuestros legisladores, a qué partido pertenecen, qué han propuesto en nuestro Parlamento, qué proyectos de ley han votado y cuáles no, sobre qué temas les ha interesado hacer leyes, en qué medida atienden las demandas de la ciudadanía. Lo mismo en relación a las demás autoridades de nuestro Estado.

2) Procurar explicar lo que ves, no desde el sentido común, sino recurrir a algunas teorías que los sociólogos han construido para explicar, comprender y transformar la realidad social. Esto es muy importante porque te permitirá analizar lo que las normas no siempre dicen, y es su visión de la sociedad y del sujeto. Esto significa, que ninguna norma jurídica es neutra, tampoco son imparciales quienes las escriben, por ello, como ciudadanos, debemos analizar lo que

las normas dicen, las decisiones que las autoridades toman, pero debemos ir más allá y encontrar sus fundamentos; para esto es fundamental descubrir qué visiones tienen ellos respecto a la sociedad y a las necesidades puntuales de los sujetos que en ella vivimos.

Para realizar este ejercicio sociológico te dejamos algunas preguntas: ¿Cuál es y cómo es nuestra realidad social? ¿Cómo pueden las normas jurídicas acompañar la realidad social? ¿Qué dicen las normas jurídicas respecto a nuestra realidad social? ¿Cuáles son las contradicciones o diferencias entre la realidad social y las normas jurídicas? ¿Qué acciones podemos llevar adelante como ciudadanos para que nuestras normas acompañen los cambios sociales y las nuevas necesidades de los sujetos en cada tiempo histórico?

### **¿Se puede modificar nuestra Constitución?**

Como lo expresamos antes, la Constitución que actualmente nos rige es del año 1967, es decir la sexta en nuestra Historia y ella ha sido modificada en 1989, 1994, 1996 y 2004.

Para proceder a su modificación se debe seguir el procedimiento establecido en ella misma, en el artículo 331. Este establece cinco formas para modificarla, no obstante todas ellas

tienen dos aspectos comunes: primero que es necesario que alguien piense un proyecto que establezca qué es lo que se va

a modificar; segundo, que es la ciudadanía quien va a decidir si aprueba dicho proyecto, y lo hará votando sí o no. Esta

**última etapa se llama plebiscito.** Este puede ser definido como la consulta a la ciudadanía para que, a través del sufragio, opine sobre un proyecto de reforma constitucional, si la ciudadanía vota “sí” la Constitución se modifica, y si vota “no” se mantiene como estaba. Busca el artículo 331 y averigua quiénes pueden elaborar un proyecto de reforma Constitucional.

Cada uno de estos procedimientos, según el especialista en Derecho Constitucional, Dr. José Korzeniak, los podemos identificar con los siguientes nombres: a) iniciativa popular, b) proyecto sustitutivo, c) iniciativa legislativa, d) Convención Nacional Constituyente y e) Leyes constitucionales.

### **¿Cómo nos podemos relacionar con la Constitución como ciudadanos?**

Esta pregunta la abordamos en nuestro texto “Ciudadanos

Hoy”; allí te contábamos que con mucha frecuencia cuando les preguntamos a los estudiantes qué es una norma, nos

contestan: “Algo que hay que cumplir”. Esta afirmación es un

claro indicador de cuál es nuestra relación con las normas jurídicas, y en particular con la Constitución. Ello significa que,

si para muchos de nosotros la norma jurídica siempre es algo que hay que cumplir, entonces la relación entre nosotros

y las normas no es otra que una relación de obediencia, de sumisión, de acatamiento. No queremos decir que esto está mal, ni tampoco queremos alentarlos a que violen las normas y a que no las respeten. De hecho, cuando somos pequeños es muy importante que nos enseñen a cumplir las normas, por nuestra seguridad, porque las normas nos ponen límites y nos indican un camino que tenemos que seguir ya que aún no podemos construirlo solos.

Pero a medida que crecemos y desarrollamos nuestro espíritu crítico, este nos permite pensar las normas, reflexionarlas y cuestionarlas. Aprender a realizar esto es muy importante si consideramos que las normas constituyen maneras de pensar, que se comprenden en función del tiempo y el espacio en que se construyen. De hecho, si espacio y tiempo cambian puede cambiar la manera de pensar, por tanto pueden cambiar las normas. Si no lo pensamos así podemos llegar a imponer a las personas maneras de pensar que son de otras personas, de otros tiempos. Esto no sería nada democrático. Imagina que te pidamos que cuando tengas una pareja procedas exactamente igual que como lo hicieron tus bisabuelos.

Si bien algunas normas pueden trascender el tiempo y el espacio, otras no. Por ello, es muy importante antes de acatar las normas, aprender a reflexionarlas, a debatirlas; pensar

en qué medida ellas acompañan los cambios que ocurren en la sociedad y en qué medida atienden las necesidades de las personas. Es necesario que ante nuevas necesidades, las normas sean modificadas. Luther King, gran defensor de los derechos humanos y premio Nobel de la Paz, decía que las únicas normas que debemos cumplir son las dignas, las indignas no se deben acatar. Esto es por ejemplo lo que hizo Rosa Parks. Ella consideró que una norma de su país que establecía que los negros no podían ir sentados en los ómnibus, no era digna porque discriminaba a las personas por su color de piel. Ante esta reflexión se negó a levantarse cuando se le solicitó el asiento. Esta actitud realmente cambió la historia, pues a partir de allí se generó todo un movimiento en favor de la igualdad que terminó dejando sin efectos las normas discriminatorias.

En función de lo dicho hasta aquí podemos afirmar que por lo menos podemos relacionarnos de dos maneras diferentes

con las normas: las obedecemos ciegamente o las reflexionamos. Podemos llamar a la primera, relación tradicional y a la

segunda relación crítica.

### **¿Por qué es importante aprender a tener una relación crítica con la Constitución?**

Alexander Ruiz sostiene que: aprender a mantener una relación crítica con las normas, y en particular con la Constitución es muy importante para el ejercicio de la ciudadanía.

Este tipo de relación que propicia la reflexión, implica aprender a desarrollar la capacidad deliberativa y la participación

responsable. “Si una persona o grupos de personas no pueden participar en la crítica a las instituciones sociales y en su

mejoramiento, incluyéndose aquí la escuela misma, no puede hablarse propiamente de una educación ciudadana. Ello implica que el ciudadano es portador de derechos (ciudadanía nominal), pero a su vez la ciudadanía es una práctica (ciudadanía

activa)” (Alexander Ruiz, 2005)

La educación ciudadana en buena parte depende de la relación que los actores institucionales tengan con las normas.

Una Institución educativa autoritaria puede fomentar que las personas obedezcan normas, se sometan a ellas, pero quizás no logre que las acaten voluntariamente, es decir, que asuman la responsabilidad de su significado. Se promueve el respeto a la norma de forma negativa, a través del empleo de sanciones negativas de carácter punitivo. Esta concepción respecto a las normas, promueve una relación externalista con la misma, se requiere del control social para su cumplimiento, lo cual destruye toda posibilidad de generar una relación autónoma, además los estudiantes no pueden legitimar lo que les es impuesto y, por ende, no lograrán darle sentido.

La educación para la ciudadanía busca otro tipo de relación con la norma, promueve su análisis crítico. Este habilita el acatamiento voluntario de la norma y la participación activa en su resignificación y reforma. “La ciudadanía es la condición política que nos permite participar en la definición de nuestro propio destino, es algo que o bien se acata o bien se ejerce. Acatar la ciudadanía significa, al menos, tener conciencia de que se hace parte de un orden social e institucional que se encuentra regido por normas de convivencia que nos cobijan a todos, como individuos y como parte de los grupos sociales específicamente.

El acatamiento de la ciudadanía implica una comprensión básica de las costumbres, valores, tradiciones, formas de interacción e intercambio simbólico del lugar que habitamos. Ello a la vez constituye el fundamento de la civilidad” (2005,15)  
Ser ciudadano activo implica ejercer responsablemente un

rol en la sociedad que se define en la participación en proyectos colectivos que buscan construir o reconstruir un orden social justo e incluyente. Se pueden diferenciar dos formas de ejercer activamente la ciudadanía: una defensiva y otra propositiva.

Se “ejerce defensivamente la ciudadanía cuando, por ejemplo,

se participa pacíficamente en la reclamación, demanda o exigencia de derechos amenazados o efectivamente violados ante

instituciones legales y legítimamente constituidas tales como

tribunales de justicia. Se ejerce propositivamente la ciudadanía cuando se participa en acciones pacíficas de reforma política y/o normativa para eliminar injusticias o para ampliar las

condiciones de equidad social. Las formas defensivas y propositivas de ejercer la ciudadanía suelen cruzarse a menudo de tal

manera, que muchas veces se hacen indistinguibles” (2005, 16)

En síntesis, la relación tradicional con la norma nos condena a ser ciudadanos pasivos, obedientes, que acatan y no cuestionan. La relación crítica con las normas nos habilita a ser ciudadanos activos, responsables que aprendimos a defender nuestros derechos pero que también aprendimos a ser propositivos y pensar propuestas alternativas que mejoren nuestra convivencia.